



Clase de proceso : ejecutivo menor
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00448-00
Demandante : Banco AV Villas
Demandado : Esperanza Martínez
Providencia : Auto 14/01/2021 - libra mandamiento Polo

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce, (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, promovida por BANCO AV VILLAS., a través de apoderada judicial contra ESPERANZA MARTINEZ POLO, a fin de que se libre mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero:

- **Por la suma de \$45.272.775** por concepto de capital correspondiente a obligación contenida en pagare No. 2365556; Más intereses moratorios, liquidados a partir de su vencimiento hasta que se produzca el pago total, más las costas que se generen a lo largo del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** a la demandada **ESPERANZA MARTINEZ POLO**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO AV VILLAS**, la suma de **\$ \$45.272.775** por concepto de capital correspondiente a obligación contenida en pagare No. 2365556; **más intereses moratorios**, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa pactada por las partes siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, más las cotas y gastos del proceso si a ello hubiese lugar.
- 2. NOTIFICAR** a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



Clase de proceso : ejecutivo menor
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00448-00
Demandante : Banco AV Villas
Demandado : Esperanza Martínez
Providencia : Auto 14/01/2021 - libra mandamiento
Polo

3. **TENER** al Dr. (a) MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66b1655e44bbcaa963d942385205ec6352acffa918f6ca4a28010278ba28d67**
Documento generado en 14/01/2021 10:06:48 a.m.